

DECRETO EXENTO N° 2.139.- /
RETIRO, Agosto 04 de 2011.

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones"
- 3.- Convenio Promoción de Salud
- 4.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales.-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por Decreto (I) 662.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Proyecto Jardín Infantil y Sala Cuna Mi Nidito

Objetivo General: Lograr que los niños/as y adultos, compartan alimentos sanos para nuestro organismo y que nos permiten mantener una vida saludable.

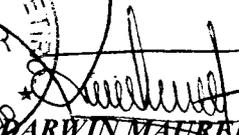
Objetivo Especifico:

- Una mejor calidad de vida para los niños y adultos e incentivarlos al cuidado de si mismos
- Lograr que le 100% de los Adultos, Padres, Apoderados y Niños tomen conciencia que con una alimentación sana se puede obtener estilos de vida saludable.

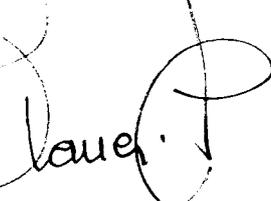
2.- **PÓNGASE**, fondos a disposición \$50.000= (cincuenta mil pesos) a la Srta. **Elvia Ortega Parra**, Cedula de Identidad, Técnico en Enfermería a Nivel Superior, clasificada en categoría c) nivel 05 de la carrera funcionaria, para compra de alimentos, insumos y otros que se requieran para la Ejecución Taller de Alimentación Saludable de Jardín Infantil y Sala Cuna Mi Nidito. Dichos fondos quedaran sujetos a rendición documentada a la Unidad de Finanzas de Salud Municipal.

3.- **IMPÚTESE**, dicho gastos a cuentas complementarias 21405 "Administración de Fondos" Convenio Promoción de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO. SALUD MUNICIPAL


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- ◇ Alcaldía
- ◇ Funcionaria
- ◇ Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal (2)
- ◇ Archivo Cesfam Retiro
- ◇ Carpeta Proyecto.-/
PCC/GBT/DMT-DIR/MBCC/grh.